

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD • PATRIA

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-169
SERIE 2012-2013

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA *FERIA DE SEVILLA*, EN LA CALLE SAN JUSTO, ENTRE LA CALLE RECINTO SUR Y LA TETUÁN EN EL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 19, 20 y 21 de abril de 2013, se estará celebrando una actividad denominada *Feria de Sevilla* en la calle San Justo, entre la calle Recinto Sur y la Tetuán en el viejo San Juan;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima de las disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas Ruidos Excesivos o Innecesarios durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente la actividad denominada *Feria de Sevilla* en la calle San Justo, entre la calle Recinto Sur y la Tetuán en el viejo San Juan, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el viernes 19 de abril entre las 6:00pm y las 12:00 de la media noche, el sábado 20 de abril y el domingo 21, desde las 12:00 de la mañana hasta las 12:00 de la media noche.

CUARTO: El Director del Departamento de la Policía y Seguridad de la Ciudad Capital tendrá la facultad para restringir las horas de aplicación de la presente Orden, cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de abril de 2013.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO